



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

COPIA NOTARIAL
ESCRITURA No. 4,365 DE 13 DE Marzo DE 2013

POR LA CUAL

se otorga Poder Amplio y General a favor de Elias Alberto Groisman y a
Isaac Aharon Groisman amado para ejecutar conjunta o separadamente
en nombre de la sociedad anónima GRAN HOMBRE HOLDINGS
CORPORATION.

153
0168
0056
14 03 13

REPÚBLICA DE PANAMÁ
+ TIMBRE NACIONAL +
\$008.00
H.A. 1009

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL TROCIENTOS SESENTA Y CINCO -----

[4,365]-----

POR LA CUAL los suscriptores del pacto social de la sociedad **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION**, otorgan el Poder Amplio y General a favor de **Elias Alberto Groisman** y a **Isaac Aharon Groisman Amado** para ejecutar conjunta o separadamente.-----

-----Panamá, 13 de marzo de 2013.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, [hay trece (13) días de marzo de dos mil trece (2013), ante mí, **LUIS FRAIZ DOCAÑO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trocientos once-setecientos treinta y cuatro (8-313-734), comparecieron personalmente: **ALEX SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-trocientos treinta y nueve-cuatrocientos ocho (8-339-408), y **MARIBEL RAMÍREZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número OCHO-DOCIENTOS TREINTA Y SEIS-DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (8-236-2237), personas a quienes conozco y me solicitaron que extendiera la presente Escritura Pública a fin de hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: Que ambos comparecieron como únicos suscriptores del pacto social de **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION**, constituido mediante Escritura Pública número cuatro mil cincuenta (4,050) del siete (7) de marzo de dos mil trece (2013), de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta (796980) y Documento dos millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis (2345636), de la Sección Mercantil del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que la sociedad **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION** no ha emitido acciones hasta la fecha.-----

TERCERO: Que por este medio otorgan PODER GENERAL, amplio y bastante, cuanto en Derecho se requiere y sea necesario, a **Elias Alberto Groisman** y a **Isaac Aharon Groisman Amado**, identificados con cédulas de identidad panameñas respectivamente números PE - ONCE - DOSCIENTOS UNO (PE-11-201) y OCHO - OCHOCIENTOS TREINTA

Nº 72443

Y SIETE - MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (8-837-1682) ambos de nacionalidad panameña, mayores de edad, civilmente hábiles, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá; para que, tanto conjunta como separadamente, representen y sostengan todos los derechos, intereses y acciones, de la misma sociedad mercantil **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION**, antes identificada, según sea el caso y sea necesario, en cualquier país del mundo y en todo cuanto se relacione con la administración y disposición de los bienes, derechos, intereses, acciones y patrimonio de la sociedad antes mencionada, con las más amplias facultades para celebrar y ejecutar sobre ellos toda clase de actos, contratos, pactos o acuerdos. En consecuencia los apoderados antes identificados podrán enajenar, permutar, constituir toda clase de garantías reales o personales bien sea hipotecarias o prendarias, o gravar en cualquier forma, arrendar, o de cualquier manera disponer, de los bienes, derechos y acciones de la sociedad mercantil antes identificada, bien sean en propiedad individual o en comunidad de cualquier tipo, y que ésta haya adquirido por cualquier causa, según sea el caso; e igualmente adquirir o enajenar a su nombre todo tipo de bienes muebles, inmuebles o derechos, acciones o participaciones en sociedades mercantiles, aceptar garantías reales bien sean hipotecarias o prendarias y garantías personales; solicitar o conceder préstamos a interés o sin él y con los plazos y condiciones que estimen, tanto con garantías reales o personales como sin ellas; cobrar, recibir, pagar y entregar a nombre de la misma compañía cantidades de dinero y otorgar o exigir, según sea el caso, los correspondientes recibos, finiquitos y documentos de cancelación; representar a la antes identificada sociedad mercantil en cualquier compañía en la que sea accionista o en cualquier ente asociativo o fundacional de la que sea o pueda eventualmente ser partícipe o miembro, y ejercer los derechos de voto que le correspondan; otorgar y suscribir todo tipo de documentos públicos o privados, libros, registros, actas y protocolos en donde se inscriban, asienten o moten los actos u operaciones que los prenombrados apoderados resuelvan o deban realizar en cumplimiento de este mandato o en el ejercicio de las facultades conferidas mediante este instrumento; acudir ante toda clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y ante toda clase de corporaciones, entes, organismos, dependencias o autoridades públicas o privadas, bien

RIOS-----[Fdo.] CLAUDIA GARCIA-----[Fdo.] LUIS FRAIZ DOCABO---NOTARIO PUBLICO
PRIMERO-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá a
los trece (13) días del mes de marzo de dos mil trece (2013)-----


LUIS FRAIZ DOCABO
NOTARIO PUBLICO



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

2 presente documento público

3 ha sido firmado por

4 quien actúa en calidad

5 y esta revestido del sellotimbre de

CERTIFICADO

1 EN Panamá 6 el día

2 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número

4 Sellotimbre 10 Firma

14 MAR 2013

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



159 REPUBLICA DE PANAMA
0149
8074
5002.00
PA.1009

145
0168
8857
14 03 13

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL
=008.00
P.B. 1009

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

sean nacionales o extranjeras, en defensa y sostén de los derechos, intereses y acciones de **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION**, y presentar ante dichas personas o entidades toda clase de solicitudes, abrir, cerrar y movilizar cuentas corrientes, de ahorro, bancarias o mercantiles de cualquier tipo y otorgar o ordenar con sus solas firmas y en su rubrica órdenes de pago, transferencias de dinero o bienes de cualquier tipo, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, facturas, títulos valores de cualquier especie, autorizar operaciones por vía electrónica; representar a la mencionada **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION** ante cualquier tribunal u órgano judicial de cualquier país del mundo y en cualquier clase de juicio o procedimiento, proseguir éstos en todas sus instancias, grados o incidencias, intentar y contestar demandas, excepciones y reconvenientes, transigir, desistir, comprometer en árbitros arbitradores o de Derecho, interponer toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios, darse por citados o notificados, promover y asistir a la evacuación de toda clase de pruebas, sustituir este mandato en todo o en parte en persona o personas, o en abogado o abogados de su elección, reservándose o no su ejercicio, pudiendo igualmente revocar las sustituciones de poderes, mandatos o facultades que hicieren; y pudiendo, en general, representar a **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION** plenante y sin limitación de ninguna especie ya que la anterior enumeración de facultades es meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa.

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales **ARIADNE RIOS**, con cédula de identidad personal número cuatro-seiscientos cincuenta y cinco-novecientos cincuenta y ocho (4-755-957), y **CLAUDIA GARCIA**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos noventa y uno-sebenta y cinco (8-491-75), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la escucharon conforme la impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario que hoy Fe.....

Esta Escritura lleva el número CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO.....
(4,365)..... (Fdo.) ALEX. SANCHEZ.....(Fdo.) MARIBEL RAMIREZ.....(Fdo.) ARIADNE

Nº 72442

Guayaquil, 10 de Enero del 2014

Señorita.
ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS.
Ciudad.

De nuestras consideraciones.

Por medio de la presente en mi calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía **EBISU S.A.**, procedo a notificarles que el día de hoy, he registrado en el libro de Acciones y Accionistas, la cesión y transferencia de **400,00 (Cuatrocientas)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar (**\$1.00**) cada una de propiedad de **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION**, las que se transfieren de la siguiente manera:

Accionista Cedente	Títulos Accionarios	Acciones	Cesionario
GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION SE-G-00002483	No. 01	400,00	EDDY GABRIEL CASAL RAMIREZ C.I. 0923733380
	Total	400,00	

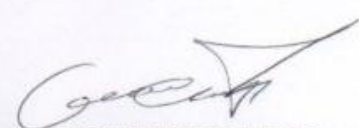
El cedente es de nacionalidad panameña y el cesionario de nacionalidad ecuatoriana.

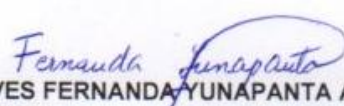
Atentamente.



ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS
Gerente General
C.I. 0930015862


GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION
CEDENTE


CASAL RAMIREZ EDDY
CESIONARIO


NIEVES FERNANDA YUNAPANTA ALCIVAR
ESPOSA



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

COPIA NOTARIAL
ESCRITURA No. 4,365 DE 13 DE Marzo DE 2013

POR LA CUAL

se otorga Poder Amplio y General a favor de Elias Alberto Groisman y a
Isaac Aharon Groisman amado para ejecutar conjunta o separadamente
en nombre de la sociedad anónima GRAN HOMBRE HOLDINGS
CORPORATION.

153
0168
0056

REPÚBLICA DE PANAMÁ
+ TIMBRE NACIONAL +

0008.00

14 03 13 PA. 1009

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL TRECENTOS SESENTA Y CINCO -----

[4,365]-----

POR LA CUAL los suscriptores del pacto social de la sociedad **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION**, otorgan el Poder Amplio y General a favor de **Elias Alberto Groisman** y a **Isaac Aharon Groisman Amado** para ejecutar conjunta o separadamente.-----

-----Panamá, 13 de marzo de 2013.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, [hay trece (13) días de marzo de dos mil trece (2013), ante mí, **LUIS FRAIZ DOCAÑO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-treientos once-setecientos treinta y cuatro (8-313-734), comparecieron personalmente: **ALEX SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-treientos treinta y nueve-cuatrocientos ocho (8-339-408), y **MARIBEL RAMÍREZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número OCHO-DOCIENTOS TREINTA Y SEIS-DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE(8-236-2237), personas a quienes conozco y me solicitaron que extendiera la presente Escritura Pública a fin de hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: Que ambos comparecieron como únicos suscriptores del pacto social de **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION**, constituido mediante Escritura Pública número cuatro mil cincuenta(4,050) del siete (7) de marzo de dos mil trece (2013), de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta (796980) y Documento dos millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis (2345636), de la Sección Mercantil del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que la sociedad **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION** no ha emitido acciones hasta la fecha.-----

TERCERO: Que por este medio otorgan PODER GENERAL, amplio y bastante, cuanto en Derecho se requiere y sea necesario, a **Elias Alberto Groisman** y a **Isaac Aharon Groisman Amado**, identificados con cédulas de identidad panameñas respectivamente números PE - ONCE - DOSCIENTOS UNO (PE-11-201) y OCHO - OCHOCIENTOS TREINTA

Nº 72443

Y SIETE - MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (8-837-1682) ambos de nacionalidad panameña, mayores de edad, civilmente hábiles, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá; para que, tanto conjunta como separadamente, representen y sostengan todos los derechos, intereses y acciones, de la misma sociedad mercantil **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION**, antes identificada, según sea el caso y sea necesario, en cualquier país del mundo y en todo cuanto se relacione con la administración y disposición de los bienes, derechos, intereses, acciones y patrimonio de la sociedad antes mencionada, con las más amplias facultades para celebrar y ejecutar sobre ellos toda clase de actos, contratos, pactos o acuerdos. En consecuencia los apoderados antes identificados podrán enajenar, permutar, constituir toda clase de garantías reales o personales bien sea hipotecarias o prendarias, o gravar en cualquier forma, arrendar, o de cualquier manera disponer, de los bienes, derechos y acciones de la sociedad mercantil antes identificada, bien sean en propiedad individual o en comunidad de cualquier tipo, y que ésta haya adquirido por cualquier causa, según sea el caso; e igualmente adquirir o enajenar a su nombre todo tipo de bienes muebles, inmuebles o derechos, acciones o participaciones en sociedades mercantiles, aceptar garantías reales bien sean hipotecarias o prendarias y garantías personales; solicitar o conceder préstamos a interés o sin él y con los plazos y condiciones que estimen, tanto con garantías reales o personales como sin ellas; cobrar, recibir, pagar y entregar a nombre de la misma compañía cantidades de dinero y otorgar o exigir, según sea el caso, los correspondientes recibos, finiquitos y documentos de cancelación; representar a la antes identificada sociedad mercantil en cualquier compañía en la que sea accionista o en cualquier ente asociativo o fundacional de la que sea o pueda eventualmente ser partícipe o miembro, y ejercer los derechos de voto que le correspondan; otorgar y suscribir todo tipo de documentos públicos o privados, libros, registros, actas y protocolos en donde se inscriban, asienten o moten los actos u operaciones que los prenombrados apoderados resuelvan o deban realizar en cumplimiento de este mandato o en el ejercicio de las facultades conferidas mediante este instrumento; acudir ante toda clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y ante toda clase de corporaciones, entes, organismos, dependencias o autoridades públicas o privadas, bien

RIOS-----[Fdo.] CLAUDIA GARCIA-----[Fdo.] LUIS FRAIZ DOCABO---NOTARIO PUBLICO
PRIMERO-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá a
los trece (13) días del mes de marzo de dos mil trece (2013)-----


LUIS FRAIZ DOCABO
NOTARIO PUBLICO



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

2 presente documento público

3 ha sido firmado por Luis Fraiz Docabo

4 quien actúa en calidad Notario

5 y esta revestido del sellotimbre de [Sello]



CERTIFICADO

14 MAR 2013

1 EN Panamá 6 el día

2 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número 1530

4 Sellotimbre 10 Firma [Firma]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

15 13 13
REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUTOS NACIONALES
5002.00
P.A. 1009

145
0168
8857
14 03 13

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
=008.00
P.S. 1.000

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sean nacionales o extranjeras, en defensa y sostén de los derechos, intereses y acciones de **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION**, y presentar ante dichas personas o entidades toda clase de solicitudes, abrir, cerrar y movilizar cuentas corrientes, de ahorro, bancarias o mercantiles de cualquier tipo y otorgar u ordenar con sus solas firmas y en su rubrica órdenes de pago, transferencias de dinero o bienes de cualquier tipo, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, facturas, títulos valores de cualquier especie, autorizar operaciones por vía electrónica; representar a la mencionada **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION** ante cualquier tribunal u órgano judicial de cualquier país del mundo y en cualquier clase de juicio o procedimiento, proseguir éstos en todas sus instancias, grados o incidencias, intentar y contestar demandas, excepciones y reconvenientes, transigir, desistir, comprometer en árbitros arbitradores o de Derecho, interponer toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios, darse por citados o notificados, promover y asistir a la evacuación de toda clase de pruebas; sustituir este mandato en todo o en parte en persona o personas, o en abogado o abogados de su elección, reservándose o no su ejercicio, pudiendo igualmente revocar las sustituciones de poderes, mandatos o facultades que hicieren; y pudiendo, en general, representar a **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION** plenante y sin limitación de ninguna especie ya que la anterior enumeración de facultades es meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa.

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales **ARIADNE RIOS**, con cédula de identidad personal número cuatro-seiscientos cincuenta y cinco-novecientos cincuenta y ocho (4-755-957), y **CLAUDIA GARCIA**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos noventa y uno-sebenta y cinco (8-491-75), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la presentaron conforme la impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario que hoy Fe.....

Esta Escritura lleva el número CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO.....
(4,365)----- (Fdo.) ALEX. SANCHEZ----- (Fdo.) MARIBEL RAMIREZ----- (Fdo.) ARIADNE

Nº 72442

Guayaquil, 10 de Enero del 2014

Señorita.
ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS.
Ciudad.

De nuestras consideraciones.

Por medio de la presente en mi calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía **EBISU S.A.**, procedo a notificarles que el día de hoy, he registrado en el libro de Acciones y Accionistas, la cesión y transferencia de **392,00 (Trescientas Noventa y dos)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1.00) cada una de propiedad de **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION**, las que se transfieren de la siguiente manera:

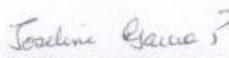
Accionista Cedente	Títulos Accionarios	Acciones	Cesionario
GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION SE-G-00002483	No. 01	392,00	JOSELINE DALILA GARCIA PAZMIÑO C.I. 0930957675
	Total	392,00	

El cedente es de nacionalidad panameña y el cesionario de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente.


ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS
Gerente General
C.I. 0930015862


GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION
CEDENTE


JOSELINE GARCIA PAZMIÑO
CESIONARIO



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Luis Fraiz Docabo

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

COPIA NOTARIAL
ESCRITURA No. 4,365 DE 13 DE Marzo DE 2013

POR LA CUAL

se otorga Poder Amplio y General a favor de Elias Alberto Groisman y a
Isaac Aharon Groisman amado para ejecutar conjunta o separadamente
en nombre de la sociedad anónima GRAN HOMBRE HOLDINGS
CORPORATION.

153
0168
0056

REPÚBLICA DE PANAMÁ
+ TIMBRE NACIONAL +

0008.00

14 03 13 PA. 1009

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL TRECENTOS SESENTA Y CINCO -----

[4,365]-----

POR LA CUAL los suscriptores del pacto social de la sociedad **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION**, otorgan el Poder Amplio y General a favor de **Elias Alberto Groisman** y a **Isaac Aharon Groisman Amado** para ejecutar conjunta o separadamente.-----

-----Panamá, 13 de marzo de 2013.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, [hay trece (13) días de marzo de dos mil trece (2013), ante mí, **LUIS FRAIZ DOCAÑO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-treientos once-setecientos treinta y cuatro (8-313-734), comparecieron personalmente: **ALEX SANCHEZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-treientos treinta y nueve-cuatrocientos ocho (8-339-408), y **MARIBEL RAMÍREZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número OCHO-DOCIENTOS TREINTA Y SEIS-DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE(8-236-2237), personas a quienes conozco y me solicitaron que extendiera la presente Escritura Pública a fin de hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: Que ambos comparecieron como únicos suscriptores del pacto social de **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION**, constituido mediante Escritura Pública número cuatro mil cincuenta(4,050) del siete (7) de marzo de dos mil trece (2013), de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a la Ficha setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta (796980) y Documento dos millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis (2345636), de la Sección Mercantil del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que la sociedad **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION** no ha emitido acciones hasta la fecha.-----

TERCERO: Que por este medio otorgan PODER GENERAL, amplio y bastante, cuanto en Derecho se requiere y sea necesario, a **Elias Alberto Groisman** y a **Isaac Aharon Groisman Amado**, identificados con cédulas de identidad panameñas respectivamente números PE - ONCE - DOSCIENTOS UNO (PE-11-201) y OCHO - OCHOCIENTOS TREINTA

Nº 72443

Y SIETE - MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (8-837-1682) ambos de nacionalidad panameña, mayores de edad, civilmente hábiles, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá; para que, tanto conjunta como separadamente, representen y sostengan todos los derechos, intereses y acciones, de la misma sociedad mercantil **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION**, antes identificada, según sea el caso y sea necesario, en cualquier país del mundo y en todo cuanto se relacione con la administración y disposición de los bienes, derechos, intereses, acciones y patrimonio de la sociedad antes mencionada, con las más amplias facultades para celebrar y ejecutar sobre ellos toda clase de actos, contratos, pactos o acuerdos. En consecuencia los apoderados antes identificados podrán enajenar, permutar, constituir toda clase de garantías reales o personales bien sea hipotecarias o prendarias, o gravar en cualquier forma, arrendar, o de cualquier manera disponer, de los bienes, derechos y acciones de la sociedad mercantil antes identificada, bien sean en propiedad individual o en comunidad de cualquier tipo, y que ésta haya adquirido por cualquier causa, según sea el caso; e igualmente adquirir o enajenar a su nombre todo tipo de bienes muebles, inmuebles o derechos, acciones o participaciones en sociedades mercantiles, aceptar garantías reales bien sean hipotecarias o prendarias y garantías personales; solicitar o conceder préstamos a interés o sin él y con los plazos y condiciones que estimen, tanto con garantías reales o personales como sin ellas; cobrar, recibir, pagar y entregar a nombre de la misma compañía cantidades de dinero y otorgar o exigir, según sea el caso, los correspondientes recibos, finiquitos y documentos de cancelación; representar a la antes identificada sociedad mercantil en cualquier compañía en la que sea accionista o en cualquier ente asociativo o fundacional de la que sea o pueda eventualmente ser partícipe o miembro, y ejercer los derechos de voto que le correspondan; otorgar y suscribir todo tipo de documentos públicos o privados, libros, registros, actas y protocolos en donde se inscriban, asienten o moten los actos u operaciones que los prenombrados apoderados resuelvan o deban realizar en cumplimiento de este mandato o en el ejercicio de las facultades conferidas mediante este instrumento; acudir ante toda clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y ante toda clase de corporaciones, entes, organismos, dependencias o autoridades públicas o privadas, bien

RIOS-----[Fdo.] CLAUDIA GARCIA-----[Fdo.] LUIS FRAIZ DOCABO---NOTARIO PUBLICO
PRIMERO-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá a
los trece (13) días del mes de marzo de dos mil trece (2013)-----


LUIS FRAIZ DOCABO
NOTARIO PUBLICO



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

2 presente documento público

3 ha sido firmado por Luis Fraiz Docabo

4 quien actúa en calidad Notario

5 y esta revestido del sellotimbre de [Sello]



CERTIFICADO

14 MAR 2013

1 EN Panamá 6 el día

2 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número 1530

4 Sellotimbre 10 Firma [Firma]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

15 13 13
REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUTOS NACIONALES
5002.00
P.A. 1009

145
0168
8857
14 03 13

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
=008.00
P.S. 1.000

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sean nacionales o extranjeras, en defensa y sostén de los derechos, intereses y acciones de **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION**, y presentar ante dichas personas o entidades toda clase de solicitudes, abrir, cerrar y movilizar cuentas corrientes, de ahorro, bancarias o mercantiles de cualquier tipo y otorgar o ordenar con sus solas firmas y en su rubrica órdenes de pago, transferencias de dinero o bienes de cualquier tipo, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, facturas, títulos valores de cualquier especie, autorizar operaciones por vía electrónica; representar a la mencionada **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION** ante cualquier tribunal u órgano judicial de cualquier país del mundo y en cualquier clase de juicio o procedimiento, proseguir éstos en todas sus instancias, grados o incidencias, intentar y contestar demandas, excepciones y reconvenientes, transigir, desistir, comprometer en árbitros arbitradores o de Derecho, interponer toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios, darse por citados o notificados, promover y asistir a la evacuación de toda clase de pruebas; sustituir este mandato en todo o en parte en persona o personas, o en abogado o abogados de su elección, reservándose o no su ejercicio, pudiendo igualmente revocar las sustituciones de poderes, mandatos o facultades que hicieren; y pudiendo, en general, representar a **GRAN HOMBRE HOLDINGS CORPORATION** plenante y sin limitación de ninguna especie ya que la anterior enumeración de facultades es meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa.

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales **ARIADNE RIOS**, con cédula de identidad personal número cuatro-seiscientos cincuenta y cinco-novecientos cincuenta y ocho (4-755-957), y **CLAUDIA GARCIA**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos noventa y uno-sebenta y cinco (8-491-75), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la escucharon conforme la impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, ante mí, el Notario que hoy Fe.....

Esta Escritura lleva el número CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO.....
(4,365)----- (Fdo.) ALEX. SANCHEZ----- (Fdo.) MARIBEL RAMIREZ----- (Fdo.) ARIADNE

Nº 72442

Guayaquil, 10 de Enero del 2014

Señorita.
ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS.
Ciudad.

De nuestras consideraciones.

Por medio de la presente en mi calidad de Gerente General y Representante legal de la Compañía **EBISU S.A.**, procedo a notificarles que el día de hoy, he registrado en el libro de Acciones y Accionistas, la cesión y transferencia de **8,00 (Ocho)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar (**\$1.00**) cada una de propiedad de **ISAAC AHARON GROISMAN**, las que se transfieren de la siguiente manera:

Accionista Cedente	Títulos Accionarios	Acciones	Cesionario
ISAAC AHARON GROISMAN Pasaporte # NUB7H1DR5	No. 01	8,00	JOSELINE DALILA GARCIA PAZMIÑO C.I. 0930957675
	Total	8,00	

El cedente es de nacionalidad holandés y el cesionario de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente.


ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS
Gerente General
C.I. 0930015862


ISAAC AHARON GROISMAN
CEDENTE


JOSELINE GARCIA PAZMIÑO
CESIONARIO